

Resolución ESP/ /2026, de xx de xxxxx, por la que se abre la convocatoria del procedimiento para la concesión de subvenciones para la realización de las actividades deportivas y los actos que tengan un impacto significativo en el conjunto del sistema deportivo en Cataluña o que sean de relevancia social e histórica, correspondientes al año 2026 (ref. BDNS xxxxx)

De acuerdo con el texto único de la Ley del deporte, aprobado por el Decreto legislativo 1/2000, de 31 de julio, corresponde a la Administración deportiva de la Generalitat de Catalunya fomentar, divulgar, planificar, coordinar, ejecutar, asesorar y aplicar la práctica de la actividad física y del deporte por toda Cataluña en todos los niveles y estamentos sociales.

Mediante la Resolución PRE/2583/2023, de 12 de julio, se aprobaron las bases reguladoras que deben regir el procedimiento para la concesión de subvenciones para la realización de las actividades deportivas y los actos que tengan un impacto significativo en el conjunto del sistema deportivo en Cataluña o que sean de relevancia social e histórica (DOGC núm. 8959, de 17.7.2023), las cuales se modificaron por la Resolución ESP/772/2025, de 3 de marzo (DOGC núm. 9368, de 11.3.2025);

El Consejo Catalán del Deporte, durante cada ejercicio, mantiene la voluntad de dar apoyo, mediante la concurrencia pública y para cumplir la normativa de subvenciones públicas, a entidades públicas y entidades privadas para la realización de estas actividades y actos.

Visto el Acuerdo del Gobierno de xx de xxxx de 2026, por el que se autoriza el Consejo Catalán del Deporte a efectuar gastos con cargo a presupuestos de ejercicios futuros para atender la convocatoria 2026 de estas subvenciones;

De acuerdo con el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones;

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

Resuelvo:

—1 Abrir la convocatoria pública para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de las actividades deportivas y los actos que tengan un impacto significativo en el conjunto del sistema deportivo en Cataluña o que sean de relevancia social e histórica, ejecutados durante el año 2026.

—2 Las subvenciones que establece esta convocatoria se rigen por las bases aprobadas por la Resolución PRE/2583/2023, de 12 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras que deben regir el procedimiento para la concesión de subvenciones para la realización de las actividades deportivas y los actos que tengan un impacto significativo en el conjunto del sistema deportivo a Cataluña o que sean de relevancia social e histórica (DOGC núm. 8959, de 17.7.2023), modificadas por la Resolución ESP/772/2025, de 3 de marzo (DOGC núm. 9368, de 11.3.2025) y por la normativa vigente aplicable en materia de subvenciones.

—3 Las actividades objeto de subvención se tienen que llevar a cabo en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

—4 La dotación presupuestaria máxima inicial aprobada para la concesión de estas subvenciones es de 5.000.000,00 de euros (ampliable hasta un máximo de 8.000.000 de euros), distribuidos de la manera siguiente:

a) Para el año 2026, la dotación inicial es de 4.000.000 de euros del presupuesto del Consejo Catalán del Deporte para el ejercicio de 2026, de los cuales:

3.300.000,00 euros se imputan a la partida D/482000100/4710/0081, otras instituciones sin finalidad de lucro y otros entes corporativos;

400.000,00 euros se imputan en la partida D/481000100/4710/0081, de fundaciones;

120.000,00 euros se imputan en la partida D/460000100/4710/0081, de corporaciones locales;

40.000,00 euros se imputan en la partida D/449000100/4710/0081, de universidades públicas;

140.000,00 euros se imputan en la partida D/469000100/4710/0081, de otros entes dependientes de corporaciones locales.

b) Para el año 2027, la dotación inicial es de 1.000.000 de euros del presupuesto del Consejo Catalán del Deporte del año 2027 y está condicionada a la existencia efectiva de crédito. De esta dotación:

825.000,00 euros se imputan a la partida D/482000100/4710/0081, otras instituciones sin finalidad de lucro y otros entes corporativos;

100.000,00 euros se imputan en la partida D/481000100/4710/0081, de fundaciones;

30.000,00 euros se imputan en la partida D/460000100/4710/0081, de corporaciones locales;

10.000,00 euros se imputan en la partida D/449000100/4710/0081, de universidades públicas,

35.000,00 euros se imputan en la partida D/469000100/4710/0081, de otros entes dependientes de corporaciones locales.

Si, en función del volumen de solicitudes, se producen remanentes en cualquiera de las partidas presupuestarias objeto de financiación, el importe correspondiente se puede aplicar a otras partidas de la misma convocatoria.

La concesión de las subvenciones que establece esta convocatoria está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

—5 De conformidad con la base reguladora 17.1 de este procedimiento, el primer pago, en concepto de adelanto, debe ser de un importe equivalente al 80% de la subvención que se ha concedido, para el cual no se exigen garantías, y se tiene que tramitar una vez se haya concedido la subvención, a cargo del presupuesto del año 2026. El segundo pago debe ser del importe del 20% restante, una vez se hayan justificado adecuadamente las actuaciones subvencionadas, a cargo del presupuesto del año 2027.

—6 El plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 4 de septiembre de 2026, a las 12:00 horas (mediodía).

—7 Las entidades privadas deben presentar las solicitudes y el resto de los trámites asociados al procedimiento de concesión de las ayudas únicamente de forma telemática y se formalizarán según los modelos que figuran en la sede electrónica, en la dirección <https://tramits.gencat.cat/es/tramits/9915>, utilizando el sistema de firma electrónica, de conformidad con la Orden PRE/5/2017, de 12 de enero, por la que se

aprueba la tramitación electrónica obligatoria de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones de concurrencia pública del Consejo Catalán del Deporte.

Las entidades públicas deben presentar la solicitud por medios electrónicos a través de la Extranet de las Administraciones Catalanas (EACAT), a la dirección eacat.cat.

En caso de que se presente la solicitud o se hagan trámites mediante otros formularios o canales diferentes de los específicamente previstos por esta convocatoria, estos formularios se tendrán por no presentados, de acuerdo con el artículo 16.8 y el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Por lo tanto, la fecha a partir de la cual se entenderá que se ha presentado la solicitud o se ha llevado a cabo el trámite será la de entrada del formulario específico señalado.

La identificación de las personas solicitantes se hará mediante los sistemas de firma electrónica admitidos por la Sede electrónica que se pueden consultar en el Catálogo de sistemas de identificación y firma electrónica.

—8 La Subdirección General de Actividades Deportivas e Infraestructuras del Consejo Catalán del Deporte, como órgano competente para la instrucción del procedimiento, siguiendo la tramitación que dispone la base reguladora 12, eleva la propuesta definitiva de resolución a la presidencia del Consejo Catalán del Deporte, para la resolución final del procedimiento.

—9 La resolución final del procedimiento se notifica a las personas interesadas mediante su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (e-Tauler), en la dirección tauler.gencat.cat. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada delante el mismo órgano que la ha dictado o ante la persona titular del Departamento de Deportes en el plazo de un mes, a contar del día siguiente de la publicación de la resolución mencionada, de acuerdo con el artículo 76 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

—10 El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de conclusión del procedimiento, mediante su publicación, es de seis meses a contar del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el DOGC. Transcurrido este plazo, si no se ha producido la publicación mencionada, las personas interesadas pueden entender que sus solicitudes se han desestimado por silencio administrativo.

—11 De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos, los datos personales incluidos en las solicitudes de subvenciones se tratarán en función de la actividad de tratamiento de datos personales “Subvenciones del Consejo Catalán del Deporte”. El responsable del tratamiento es el Consejo Catalán del Deporte, adscrito al Departamento de Deportes y que tiene la finalidad de “tramitar y hacer el seguimiento de las subvenciones concedidas por el Consejo Catalán del Deporte”. La información detallada del tratamiento, incluidas las vías de ejercicio de los derechos de las personas interesadas, está disponible en la dirección https://esport.gencat.cat/ca/SG_Esport/consell-catala-de-lesport/proteccio-de-dades/informacio-detallada-dels-tractaments/art_subvencions.

—12 Esta Resolución tiene efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el DOGC.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, las entidades privadas pueden interponer un recurso de alzada delante el mismo órgano que la ha dictado o, directamente, ante la persona titular del Departamento de Deportes, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el DOGC, de acuerdo con el artículo 76 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (DOGC núm. 5686, de 5.8.2010), y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE núm. 236, de 2.10.2015).

Esplugues de Llobregat, xx de xxxx de 2026

Abel García Marín

Presidente del Consejo Catalán del Deporte